



VISTO,

El Sistema de Coseguro Asistencial que se ha proyectado implantar en esta Municipalidad y,

CONSIDERANDO:

que dicho Sistema se fundamenta en la necesidad de solucionar el problema de la cobertura integral de los gastos que demanda la atención médica del empleado municipal;

que se trata de lograr a través de un Coseguro que se implementaría por medio de un convenio a celebrarse con la Federación de Clínicas, Sanatorios y Hospitales Privados de la Provincia de Buenos Aires, Agrupación Médica Platense y Federación de Especialistas en Análisis Biológicos de la Provincia de Buenos Aires;

que al efecto se realizó una encuesta entre el personal municipal, arrojando la misma un porcentaje del 85% a favor de la puesta en vigencia del mencionado Sistema;

POR ELLO,

el INTENDENTE MUNICIPAL, con la autorización de la Secretaría de Asuntos Municipales, conforme a lo establecido en el artículo 6º, Inc. 1º de la Ley 8613, modificada por Ley 8851, sanciona y promulga la presente

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Implántase el Sistema de Coseguro Asistencial para el personal de la Municipalidad de La Plata, que se adhiera voluntariamente al mismo, con los aportes que determine el D.E.

ARTICULO 2º: Autorízase al D.E. a suscribir con la Federación de Clínicas, Sanatorios y Hospitales Privados de la Provincia de Buenos Aires, Agrupación Médica Platense, Federación de Especialistas en Análisis Biológicos de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otra entidad con la cual se logre acuerdo al efecto, los convenios necesarios para implementar el Sistema de Coseguro implantado por esta Ordenanza.

ARTICULO 3º: Autorízase, asimismo, al D.E. a dictar las normas reglamentarias que establezcan la forma de funcionamiento del Coseguro implantado.

ARTICULO 4º: Regístrese; comuníquese y publíquese.-

4536

DR. JUAN ANTONIO PLASTINO  
SECRETARIO BIENESTAR SOCIAL



OSCAR CARLOS MACELLARI  
CAPITAN DE NAVIO I. M. (R.E.)  
INTENDENTE MUNICIPAL



LA PLATA, 20 DIC 1978

Visto el expediente 4061-18.551/78, por el que el señor Intendente Municipal de La Plata, solicita la autorización que determina el artículo 6º, inciso 1º de la Ley 8613, según texto Ley 9117; y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL SECRETARIO DE ASUNTOS MUNICIPALES

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Autorizar al señor Intendente Municipal de La Plata  
----- a dictar una ordenanza conforme con el proyecto obrante a fojas 19/20 del presente expediente, rubricadas por esta Secretaría, mediante la cual se implanta el Sistema de Coseguro Asistencial para el Personal Municipal.

ARTICULO 2º.- Regístrese, y a sus efectos remítase a la Municipalidad de La Plata.

REGISTRAR EN EL LIBRO N.º 1211

ES COPIA  
FOTOGRAFICA  
DEL ORIGINAL

*García*  
NENÉ M. L. GARCÍA  
JEFE DEPTO.  
LEYES DECRETOS Y ORDENANZAS  
SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES